



Número 59

Martes 13 de Marzo

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 55

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Santa Cruz de Paniagua, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Agosto de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de Marzo de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

852

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 56

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Torremocha, que fué declarada oficialmente con fecha 8 Agosto de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de Marzo de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

853

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 5 de Enero de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Reconocer a don Angel Salomón Rodríguez, Practicante de la Beneficencia Provincial, el tercer quinquenio por años de servicios prestados a la misma.

Conceder a don Julio Sánchez Pulido, la prórroga de licencia por enfermedad, que le fué concedida por otro mes.

Dejar pendiente de estudio la instancia de don Julio Sánchez Pulido, en solicitud de que le sean reconocidos para todos los efectos legales

los servicios prestados a la D'putación con anterioridad a los que tiene ahora reconocidos.

Conceder autorizaciones para realizar prácticas en el Hospital Provincial de Plasencia.

Aprobar las bases y cuestionarios que han de servir para las oposiciones que se han de anunciar para cubrir dos plazas de practicantes en el Hospital Provincial de Plasencia y Casa de Salud.

Desestimar la instancia de doña Benjamina Pardo Gil, de Jaraicejo, que solicita el ingreso de sus hijos en los Establecimientos de Beneficencia.

Conceder a don Jacinto Macarro Francos, de Hinojal, un donativo de 100 pesetas para atender a la lactancia de dos hijas gemelas.

Interesar de don Antonio Chapado, que amplíe su petición en el sentido de que determine concretamente los precios a que se compromete a suministrar la carne en lo sucesivo y demás condiciones a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Cáceres.

Aprobar las cuentas de estancias devengadas por sordomudos de esta provincia en el Colegio de San José y las causadas por menores de esta provincia en el Tribunal de Menores de dicha Ciudad.

No aceptar la suscripción ofrecida por la Alcaldía de Villafranca de Oria de la Revista «Villafranca de Oria 1950».

Informar al Pleno en el sentido de que por la misma teniendo en cuenta el Decreto de 8 de Septiembre de 1950 sobre conmemoración del V Centenario de los Reyes Católicos dictado por el Ministerio de Educación Nacional, se gestione estar representada en los Organismos que con tal motivo se creen y que puedan considerarse indicados para el fin que se persigue.

Que quede pendiente de estudio la instancia de don Celso Eladio Núñez Lumbreras.

Aprobar la cuenta por valor de 762'60 pesetas, remitida por la Dirección del Colegio de Sordomudos, «San José», de Valladolid, importe de las ropas adquiridas para los niños internados de esta provincia.

Adjudicar a don Juan Pérez Leo, la beca vacante para estudios de la carrera sacerdotal en el seminario de Coria y las vacantes del Bachillerato a don José Neria López, doña Carmen Fernández y don Fermín Marchena, asimismo se concede a don José María Rodríguez Módenes y a don Ma-

nuel Pérez Cáceres, un donativo de 1.000 pesetas a cada uno de ellos dada la situación económica en que se encuentran para continuar los estudios de la carrera sacerdotal.

Fijar la valoración de los precios a que han de abonarse los suministros hechos por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la provincia.

Quedar enterada del oficio del señor Cura Párroco de Santiago, agra deciendo el donativo concedido para cubrir los gastos de reparación de la referida Iglesia.

Aprobar varias cuentas de obras de reparación en varios caminos con cargo al Presupuesto extraordinario de Paro Obrero.

Aprobar cuentas de obras de reparación con cargo a los fondos en poder de la Sección de Vías y Obras provinciales de conservación y reparación en varios caminos.

Aprobar la cuenta del mes de Diciembre de obras de reparación en el camino local de Serradilla al kilómetro 46 de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

Aprobar varios contratos de desdajo en varios caminos.

Aprobar cuentas formalizadas por la Intervención de Fondos, por su importe de 32.487,09 pesetas.

Conceder a la Junta de Damas organizadora del Festival Benéfico del Seminario Diocesano, un donativo de 200 pesetas.

Que pase a informe del señor Aparejador de Obras de esta Diputación, la instancia de la vecina de Plasencia, doña Faustina Conejero, que solicita quede sin efecto el impuesto que grava los solares sin edificar.

Jubilar al Ordenanza don Alejandro Arroyo Rubio, con los haberes que legalmente le corresponda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Marzo de 1951.—
El Presidente, Luis Grande Baudesson.

816

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de

mercancías entre Talarrubias y Villanueva de la Serena, hijuela Madrigalejo, por don Pedro González de Tejada, de Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrigalejo y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 23 de Febrero de 1951.—
—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

(71 pstas.)

924

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Perales del Puerto y Ciudad Rodrigo, por don Pedro García Casillas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del pro-



yecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, en esta provincia y al Sindicato Provincial de Transportes, no citándose al titular del actual servicio del mismo recorrido por ser el propio concesionario.

Cáceres, 22 de Febrero de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.
(71 pstas.) 925

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Don Fernando Sirvent Bassona.

Y de su Representante: El mismo, con domicilio en Madrid, calle General Martínez Campos, 29.

Clase de aprovechamiento: Riego y usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 0'5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Trefas.

Término municipal en que radicarán las obras: Torreledones (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 51-S).

Madrid, 6 de Marzo de 1951.—
El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(94'50 pstas.) 941

CONCESIONES ANUNCIO

Don Angel Pazos Herradura, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar veinte litros de agua por segundo de la Garganta de Santa María, en término municipal de Arenas de San Pedro, Candeleda, proindiviso (Avila), con destino a riego de otras tantas hectáreas de la finca de su propiedad situada en el paraje denominado «Los Tomillares», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de la provincias de Avila y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el citado «Boletín Oficial» de la provincia de Avila, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Arenas de San Pedro y Candeleda, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sit s en Madrid, calle de Agustín de Bethencour, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se pretenden ejecutar, consisten en el revestimiento de una pared de acequias existentes, que toman sus aguas al final del denominado «Cauce del Pueblo», el cual lo hace a su vez de la Garganta de Santa María. También se proyecta mejorar el cruce con un camino de la acequia principal y la instalación en el origen de ésta, de un dispositivo regulador.

En los riegos que se solicitan, quedan exceptuados los correspondientes a los meses de verano.

En el proyecto no se indica hayan de ejecutarse obras fuera de la propiedad del peticionario. (A-31-P).

Madrid, 7 de Marzo de 1951.—
El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(100'50 pstas.) 919

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Villa del Rey, correspondiente al partido judicial de Alcántara.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, anteriormente indicado, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de cinco pesetas (5) de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación de la conducta moral, pública y privada del solicitante, en la que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los títulos o méritos que posea.

El plazo de presentación será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 10 de Marzo de 1951.—
El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.
895

Delegación de Industria

DESTILACION Y RECTIFICACION DE ALCOHOLES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. JUAN MONTERO GALLEGO, vecino de Jerte, en solicitud de autorización para ampliar su industria de destilación y rectificación de Alcoholes, de Jerte, instalando una columna rectificadora de cobre de cinco cuerpos y elementos auxiliares.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas por O. M. de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Juan Montero Gallego, para ampliar su fábrica de Destilación y Rectificación de Alcoholes de Jerte, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada, de acuerdo con la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refiere

ren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 28 de Febrero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Juan Montero Gallego.—
JERTE.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Alcohol: 4.000 litros.
(114 ptas.) 770

EXPEDIENTE DE APROBACION DE ENERGIA REACTIVA

Por la Empresa EUSEBIO GONZALEZ y C.ª, S.L., domiciliada en Guadalupe, productora y distribuidora de energía eléctrica en las localidades de Guadalupe, Csñamero, Berzocana, Garciaz, Madroñera, Trujillo y Aña, de esta provincia de Cáceres, se ha presentado en esta Delegación de Industria, solicitud en demanda de aprobación de las siguientes

TARIFAS DE ENERGIA REACTIVA

La Sociedad podrá exigir a sus abonados industriales, cuando tenga un factor de potencia medio inferior a 0,85, la instalación de un contador de energía reactiva, o bien la de dos máxímetros, uno activo y el otro reactivo, para deducir mediante la fórmula:

$$\cos \phi = \frac{W_a}{\sqrt{W_a^2 + W_r^2}}$$

el valor del factor de potencia medio correspondiente al período de esta facturación, siendo:

W_a — Lectura del contador de energía activa o del máxímetro activo.

W_r — Lectura del contador de energía reactiva o del máxímetro reactivo.

De acuerdo con los valores obtenidos para el mencionado factor de potencia el importe de la facturación normal (energía activa), irá efectuando por un coeficiente de corrección a la siguiente escala:

$\cos \phi$	ϕ
0'85	1'00
0'80	1'06
0'75	1'13
0'70	1'21
0'65	1'30
0'60	1'40
0'55	1'52
0'50	1'66
0'45	1'82
0'40	2'00

Para valores del $\cos \phi$ intermedios, se podrán utilizar las interpolaciones correspondientes.

Los abonados de alumbrado que utilicen sistemas que originen un factor de potencia inferior a la unidad, vienen obligados a aceptar la instalación de los contadores de energía reactiva que la Empresa les indique, para conocer el factor de potencia de sus instalaciones, pero dichos aparatos de medida serán suministrados por cuenta de la Empresa, sin que éstos contadores durante



el tiempo que los tenga instalados, paguen alquiler alguno, para determinar, mediante la fórmula:

$$W = V \frac{w^2}{a + r}$$

la energía aparente conocida, que se facturará al precio de la energía activa contratada.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes pueda interesar, los cuales en caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo de un mes, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de América.

Cáceres, 2 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe.
(120 pstas.) 825

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Delegación de Talavera de la Reina

Anuncio

Se convoca concurso público para la construcción del NUEVO POBLADO EN LA FINCA «MATON DE LOS INIGOS», sita en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 8.271.001'28 (OCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y UN MIL UNA PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS).

El proyecto de las obras y el pliego de condiciones del concurso, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, Castellana, número 31 y en la Delegación del Instituto en Talavera de la Reina, San Miguel, número 2, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de 112.710'01 pesetas (CIENTO DOCE MIL SETECIENTAS DIEZ PESETAS CON UN CENTIMO), deberán presentarse en las indicadas oficinas antes de las doce horas del próximo día 26 y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 31 de Marzo de 1951.

Madrid, 6 de Marzo de 1951.—EL INGENIERO SUBDIRECTOR DE OBRAS.

(54 pstas.) 926

Juzgados

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden superior se tramitan en este Juzgado, para la exacción de la multa de 500 pesetas al vecino de esta villa, Jerónimo Sánchez Gómez, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, por infracción a la vigente legislación de tasas, he acordado, en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación de las fincas que se describirán de la propiedad del ejecutado.

Un olivar, en ocho áreas, al sitio del Acehuchal, de este término; que linda: N., Cesáreo Martín Blanco; Este, Esperanza Rodríguez Sánchez;

Sur, Honorio Silva González y otros; O., Ruperto Guerrero Moreno. Valorado en 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Abril de 1951 y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones, terminado el acto, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de él y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 9 de Marzo de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—Por su mandado, el Secretario Lucio Moreno.

(72 pstas.) 900

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden superior se tramita en este Juzgado, para la exacción de la multa de 100 pesetas, impuesta por la Fiscalía de Tasas de Salamanca, al vecino de esta localidad Alejandro Moreno Moreno, he acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta para su venta, por el tipo de tasación de las fincas que se describirán de la propiedad de dicho ejecutado.

Un cercado destinado a cereal, al Arroyo de las Mayas, de este término; linda: N., Severo Moreno Ladero; E., Higinia Flores Flores; S., María Moreno Calixto, y O., Graciano Martín Flores, y lo valoran en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Abril de 1951, a las diez horas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura para optar a la subasta, devolviéndose las consignaciones, una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio y de que no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 9 de Marzo de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—Por su mandado, el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.) 903

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden superior se tramita en este Juzgado para la exacción de la multa de mil pesetas, al vecino de esta villa Ambrosio Payo Palos, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, por infracción a la vigente legislación de Tasas, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo

de tasación de la finca que se describirá, de la propiedad del ejecutado.

Un olivar a La Cañada, de sesenta áreas y cuarenta centiáreas, de este término; que linda: Norte, Salvador Moreno González; Este, Marceliano Bellanco Blanco; Sur, Marceliano Bellanco Blanco y Andrés Bellanco Blanco, y Oeste, arroyo Romanita; valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de Abril de 1951 y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de él, y que puede hacerse el rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 9 de Marzo de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.) 901

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden superior se tramita en este Juzgado para la exacción de la multa de mil quinientas pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, al vecino de esta localidad Nicomedes Carrasco Moreno, he acordado en providencia de este día, sacar a pública subasta para su venta, por el tipo de tasación de la finca que se describirá, de la propiedad de dicho ejecutado.

Un olivar en cincuenta y cinco áreas y seis centiáreas, al sitio del Acehuchal, de este término; que linda Norte, Alejandra Rojo Rodríguez; Este, Petra Rojo Rodríguez y Narciso Carrasco Acedo; Sur, camino de San Martín, y Oeste, Alvara Moreno González; valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de Abril de 1951, a las diez horas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas para optar a la subasta, devolviéndose las consignaciones una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 9 de Marzo de 1951.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(72 pstas.) 902

GARROVILLAS

Edicto.

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez Comarcal de Garrovillas (Cáceres). Por el presente ruego a todas las

Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la averiguación del actual paradero de don Antonio García, ganadero, que se dice vecino de la provincia de León y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y caso positivo den cuenta a este Juzgado con la posible urgencia; pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas número 82-1950, que se sigue en este Juzgado por factoreo abusivo contra Eulogio Salgado Sánchez.

Dado en Garrovillas a 8 de Marzo de 1951.—Pedro Iñigo.—El Secretario, Enrique Díez.

871

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro ovejas merinas, blancas; una vieja, con hierro letra M. en costillar derecho, y las otras tres, borras, de más de dos años, con la marca P. sobre círculo en negro en nalga izquierda, sustraídas del 18 al 19 de Febrero último de la finca «Caballería Tanganillares», del término de Escurial y de la propiedad del vecino de Miajadas don Jacinto Mateos Pérez, poniéndolas, caso de ser encontradas, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, sino justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 27 que instruyo, por el delito de hurto.

Dado el presente en Trujillo a 9 de Marzo de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

883

HERRERA DEL DUQUE

Don Pablo Agud Crespo, accidentalmente Juez de Instrucción del partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de los semovientes y efectos que se dirán, robados la noche del día 28 de Febrero pasado, del Cortijo «Las Cumbres del Cerro Molino», término de Siruela, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con quienes de ellos no acredite su legítima tenencia, pues así está acordado en el sumario núm. 10 de 1951, por robo.

Dado en Herrera del Duque a 7 de Marzo de 1951.—Pablo Agud.—El Secretario judicial, Guillermo Pérez Herrero.

Semovientes y efectos

Un mulo de siete años, pelitordo, marcado en ambas orejas (en forma de tijera en la una y en la otra un golpe), herrado, con hierro confuso en una de las nalgas.

Una yegua de nueve años, menor de la marca, raza española, herrada de las manos, preñada, capa colorada, crin larga, con el hierro de la Unión Ganadera en una de las nalgas.

Una potra de dos años, más de la talla, capa castaña-oscura, con lunar blanco en la frente, herrada de las manos.

Tres maneads.

881

GARROVILLAS**Edicto**

Don Pedro Ifigo Gómez, Juez Comarcal de Garrovillas (Cáceres).

Por la presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la averiguación del actual paradero de don Antonio García, ganadero, que se dice vecino de la provincia de León y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y caso positivo den cuenta a este Juzgado con la posible urgencia; pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas número 83 de 1950, que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo contra Eulogio Salgado Sánchez.

Dado en Garrovillas a 8 de Marzo de 1951.—Pedro Ifigo.—El Secretario, Enrique Díez.

872

JARANDILLA**Edicto**

Don Pedro Roca de la Matia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiendo expirado el término de treinta días naturales para presentación de solicitudes al cargo de Juez de Paz propietario del pueblo de Garganta la Olla, se han presentado en la Secretaría de éste de Primera Instancia, las solicitudes de los siguientes:

Don Feliciano Curiel Peña, agricultor de dicha naturaleza y vecindad; don Felipe López Blázquez, propietario; don Pedro López Castaño, Secretario Comarcal jubilado; don Máximo Díaz Sánchez, Caminero; don José Anastasio Pérez López, Carpintero; don Felipe García Gómez, Maestro Nacional, y don Pedro Porfirio Morales, Abogado, todos ellos naturales y vecinos de Garganta la Olla, a excepción del último, natural de Becedas (Avila). Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes contra dichas solicitudes.

Dado en Jarandilla de la Vera a 9 de Marzo de 1951.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Francisco Redondo.—El Oficial Habilitado, J. Bonilla.

884

CORIA**Requisitoria**

Por la presente comparecerá un joven, como de unos dieciocho años, de estatura regular, vistiendo un traje de pana y unas alpargatas, que el día veintinueve de Diciembre último, fué sorprendido cazando con un hurón, en la dehesa «Barrancas», del término de Morcillo, ante el Juzgado de Instrucción de Coria, en el término de diez días, a contar desde el siguiente a que esta cédula aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, pues así está acordado en la causa que instruyo con el número 4, de 1951, por infracción a la Ley de Caza.

Dado en Coria, 6 de Marzo de 1951.—Miguel Vegas.—El Secretario, (ilegible).

889

PLASENCIA**Requisitoria**

Cantero Presumido, Domingo, hijo de Jacinto y de Felisa, natural de Zarza la Mayor y vecino de Moraleja (Cáceres), de 40 años de edad, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión, por virtud de la causa número 77, de 1950 rollo 641, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, en la Cárcel correspondiente.

Dado en Plasencia, 8 de Marzo de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

885

ALCANTARA**Edicto**

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de la villa de Alcántara y su partido.

Por el presente encargo a las Autoridades de todo orden, y ordeno a los individuos de la Policía Judicial, procedan con la máxima actividad y celo a la detención de la persona o personas en cuyo poder fuere habido el semoviente que luego se dirá, sustraído en la noche del tres al cuatro del corriente mes de Marzo, de un tinado denominado «Portales», a extramuros de la villa de Brozas, cuyo semoviente aparece como de la propiedad de la vecina de aquella localidad, Isidra Santano Molina, el que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, así como los detenidos si no acreditaren en el acto su legítima pertenencia o adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18, del presente año, por el delito de robo.

Dado en Alcántara, 8 de Marzo de 1951.—Rafael Gómez.—El Secretario, J. de Avila.

Semoviente que se indica

Una cordera, blanca, patilarga, de unos treinta kilogramos de peso.

888

ALCANTARA**Edicto**

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de la villa de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de todo orden y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se interesan, desaparecidos en la noche del 18 al 19 de Febrero pasado, en un tinado sito al sitio del «Palomar», en la villa de Brozas, y que aparecen como propiedad del vecino de aquella localidad, Francisco Santano Panadero, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se ocuparen si no acreditan en el acto su legítima pertenencia, éstas en concepto de detenidas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 14 de 1951, por el delito de robo.

Alcántara a 8 de Marzo de 1951.—Rafael Gómez.—José Avila.

Semovientes y objetos desaparecidos

Una gallina negra, diez gallinas blancas y un gallo blanco.

Unos calzoncillos y camisa de caballero (blanca), y dos camisas también blancas, de señora; dos pantalones de un pijama, de niño, azules; tres bragas, blancas; dos manteles de mesa, y dos mantas cerradas, muy viejas.

889

Alcaldías**TORREJONCILLO****Edicto**

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley articulada de la de régimen de Administración Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrejuncillo, 8 de Marzo de 1951. El Alcalde, Francisco Núñez.

863

TORREJONCILLO**Edicto**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 773 de la ley articulada de la de régimen de Administración Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrejuncillo a 8 de Marzo de 1951.—El Alcalde, F. Núñez.

870

TORNAVACAS

Rendida la cuenta del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1950, y al patrimonio municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Tornavacas, 27 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

886

ARROYO DE LA LUZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto las cuentas generales de Ordenación y liquidación del presupuesto ordinario de mil novecientos cincuenta, y documentos complementarios, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan los vecinos y contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas, y en derecho procedan.

Arroyo de la Luz, 7 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Manuel Montero.

887

VALDECAÑAS DE TAJO**Edicto**

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con los documentos que han servido de base para la formación, durante el cual pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valdecañas de Tajo, 5 de Marzo de 1951.—El Alcalde, E. Muñoz.

890

MADROÑERA

Aprobado por esta Corporación municipal en su sesión extraordinaria de 5 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de reparación de la calle de José Antonio, de esta localidad, se expone al público por el plazo reglamentario de quince días, para oír las reclamaciones pertinentes, por quien tenga derecho a interponerlas, en esta Secretaría municipal.

Madroñera, 7 de Marzo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

893

PEDROSO DE ACIM**Anuncio**

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1950, las de caudales y las del Patrimonio municipal, y formada la liquidación del presupuesto, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se pueden formular reclamaciones contra las mismas.

Pedroso de Acim, 10 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Francisco Mateos.

894

GARGUERA**Edicto**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1950, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Gargüera, 28 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Guillermo Collazos.

899